OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

TRASLADO MEDIANTE FIJACION EN LISTA

RADICADO:	**17001400301120210031600**
PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**BRIYAN ANDREY - DIAZ AGUIRRE**
NIT/CEDULA:	**1053833716**
DEMANDADOS:	**LUIS ALFONSO - CAMPUZANO ESCOBAR Y ESTEFANIA - MEDINA BERRIO**
NIT/CEDULA:	**.1053808776 - 1.053.796.735**
FECHA ESCRITO:	**JUNIO 28 DE 2023**
TRASLADO :	**TRES (3) DIAS ART. 110 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. AGOSTO 9 - 10 Y 11 DE 2.023** **TRASLADO INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA A PAGADOR**

FECHA FIJACION: 2023-08-08 HORA: 7:30 a.m.

NANCY DAHIANA RINCON ARREDONDO

Secretaria

64605 Fecha Registro: 2023-08-04

Firmado Por:

Nancy Dahiana Rincon Arredondo

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **586db96dacf3da0ab3f9da928a2ca0a97b28a41e729c2df23019d4c5aad83018**

Documento generado en 04/08/2023 09:07:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Manizales, junio de 2023

Señor (a),
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Manizales, Caldas

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA**

DEMANDANTE: **BRIYAN ANDREY DIAZ AGUIRRE**
DEMANDADOS: **LUIS ALFONSO CAMPUZANO ESCOBAR**
ESTEFANIA MEDINA BERRIO
RADICADO: **11-2021-316**

ASUNTO: **SOLICITUD DE SANCIÓN EMPLEADOR**

NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada del señor **BRIYAN ANDREY DIAZ AGUIRRE**, quien actúa en calidad de demandante en contra de los señores **LUIS ALFONSO CAMPUZANO ESCOBAR y ESTEFANIA MEDINA BERRIO.**

Mediante el presente escrito me permito solicitarle señor Juez, se proceda con la apertura del INCIDENTE DE SANCIÓN al empleador COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR, con base en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El día nueve (9) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) solicité el decreto que las medidas cautelares de embargo de salario del accionado **LUIS ALFONSO CAMPUZANO ESCOBAR** como trabajador de la empresa COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR identificada con NIT 900.354.788.

SEGUNDO: El día veintitrés (23) de septiembre del mismo año se decretó el embargo y retención de la quinta parte de lo que excediese el SMLMV.

TERCERO: El OFICIO No. OECM22-7279 de noviembre 04 de 2022 se envió a través de correo certificado, quedando constancia de la entrega completa al destinatario en el memorial del 18 de noviembre del año 2022.

CUARTO: El día veintiséis (26) de abril de 2023 se le solicita al despacho requerir de nuevo al empleador a fin de que indique el motivo por el cual

no ha dado respuesta al oficio número OECM22-7279 de noviembre 04 de 2022.

SEXTO: A través de auto del veintiséis (26) de mayo del año 2023 se accedió a requerir de nuevo al empleador para que indicara las razones por las cuales no ha dado respuesta al requerimiento y ordenó se libra de nuevo el respectivo oficio a través de la oficina de ejecución.

SÉPTIMO: El día dos (2) de junio de 2023 se realizó el envío del oficio número OECM23-3919 de junio 02 de 2023 a través del cual se le requiere al empleador.

OCTAVO: A la fecha de esta solicitud no se ha registrado ninguna respuesta por parte del empleador, ni habiéndose enviado el oficio en físico y enviándolo a su dirección de correo electrónico, por lo tanto, señor Juez me permito solicitar las siguientes

PRETENSIONES

PRIMERA: Se de apertura al INCIDENTE en contra de COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR identificada con NIT 900.354.788 de conformidad con los artículos 127 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDA: Que se proceda con la imposición de una sanción al empleador COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR identificada con NIT 900.354.788de conformidad con los artículos 42 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Mediante el presente señor Juez le solicito tener en cuenta cada uno de los autos y memoriales que reposan en el en el cuaderno segundo del proceso con radicado 17001400030**1120210031**600 que actualmente se tramita en su despacho.

Atentamente,

NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS
C. C. 1.053.850.414 de Manizales
T.P 320.459 del C. S. de la Judicatura